



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA AL PROCESO DE ELECCIONES

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA

VISTO:

*El Acuerdo de Concejo N°D15-2026-MPC/ALC., de fecha 18 de febrero del 2026, parte de la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 04 de febrero del 2026, en donde se trató: La convocatoria al Proceso de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia, formulada por el Alcalde Provincial en fecha **seis de marzo del año dos mil veintiséis**, en ejercicio legítimo de las altas atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República; el ilustrado Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que pondera y acredita la conformidad jurídica, normativa y procedimental de dicha convocatoria; el Cronograma Oficial de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados correspondiente al año 2026, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N.º 000011-2025-GG/ONPE; el Reglamento Marco aprobado por Resolución N.º 0749-2025-JNE; así como los demás antecedentes, piezas documentales y actuados administrativos que obran en el expediente y que sirven de fundamento al presente acto normativo, y;*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar y el artículo 11 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades constituyen órganos de gobierno local dotados de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se expresa en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con plena sujeción al ordenamiento jurídico vigente, en atención al principio de legalidad que rige la actuación de toda entidad pública, correspondiendo a los gobiernos locales adoptar las decisiones normativas necesarias para la gestión de los intereses de su circunscripción territorial;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, siendo las ordenanzas los instrumentos normativos idóneos para regular materias de carácter general dentro del ámbito de competencia municipal, mientras que los asuntos administrativos relativos a su organización interna son resueltos mediante resoluciones de concejo, lo que evidencia la competencia normativa del concejo municipal para emitir disposiciones que regulen procesos de relevancia institucional, como lo es la convocatoria y organización de elecciones de autoridades de centros poblados;



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe

Que, el artículo 40° de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales constituyen las normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, mediante las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, así como aquellas materias en las que la municipalidad ejerce competencia normativa, razón por la cual la convocatoria al proceso de elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados debe necesariamente materializarse a través de una ordenanza municipal provincial;

Que, el régimen jurídico aplicable a las municipalidades de centros poblados se encuentra regulado por la Ley N.º 31079, que modifica la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N.º 30937 y la Ley N.º 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, normas que establecen el marco legal especial para la elección democrática de dichas autoridades, reconociendo su importancia dentro del sistema de descentralización y participación ciudadana, y atribuyendo a las municipalidades provinciales un rol fundamental en la organización y conducción de los respectivos procesos electorales;

Que, las elecciones de autoridades municipales de centros poblados se encuentran expresamente reguladas por la Ley N.º 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, así como por sus normas modificatorias y complementarias, las cuales disponen de manera clara, expresa e imperativa que el sufragio debe realizarse bajo las garantías del voto universal, libre, igual, secreto y obligatorio, en una fecha única y mediante un acto formalmente convocado por la municipalidad provincial correspondiente, asegurando la igualdad de condiciones para todos los ciudadanos y organizaciones participantes, estableciéndose además que la organización y ejecución del proceso electoral recae en un Comité Electoral constituido para tal finalidad, el cual actúa como máxima autoridad electoral en cada centro poblado, con competencia para dirigir, supervisar y resolver los actos propios del proceso electoral dentro del marco de la legalidad vigente;

Que, el **Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, aprobado mediante Resolución N.º 0749-2025-JNE**, encuentra sustento directo en la Constitución Política del Perú, particularmente en su artículo 3, que reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos y a elegir y ser elegidos conforme a ley, así como en el numeral 3 del artículo 178°, que atribuye al Jurado Nacional de Elecciones la función constitucional de velar por el cumplimiento de las normas electorales; armonizándose dicho reglamento con lo dispuesto en la Ley N.º 27972, cuyo artículo 130 establece

que el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral de centros poblados, en coordinación con los alcaldes distritales, bajo las directivas técnicas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, con la supervisión del Jurado Nacional de Elecciones y el apoyo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, en concordancia con el marco normativo señalado, el artículo 5 de la Ley N.º 28440 dispone que la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales de su jurisdicción, organiza el proceso electoral de centros poblados mediante la emisión de la correspondiente ordenanza provincial, debiendo observar de manera estricta y obligatoria la normativa electoral emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, precisándose además que dicho proceso debe **realizarse en fecha única a nivel nacional y ser convocado por el alcalde provincial con una anticipación no menor de doscientos cuarenta (240) días naturales al acto del sufragio, bajo responsabilidad funcional, a efectos de garantizar la debida planificación, transparencia, legalidad y legitimidad del proceso electoral;**

Que, mediante **Oficio N.º 0076-2026-MPC/ALC**, el Alcalde Provincial de Cutervo ha dispuesto que el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica asuma la calidad de ejecutor de la actividad denominada ***"Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de toda la jurisdicción de la Provincia de Cutervo"***, fijándose como fecha del acto electoral el día 01 de noviembre de 2026, decisión administrativa que se encuentra debidamente sustentada en las competencias atribuidas a la autoridad edil provincial y orientada a garantizar una conducción técnica, legal y ordenada del proceso electoral, resultando necesario que el presente instrumento normativo desarrolle de manera sistemática, coherente y debidamente fundamentada las acciones, plazos, responsabilidades y recursos destinados a la correcta organización y ejecución del referido proceso;

Que, conforme a lo dispuesto en la ***RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 000011-2025-GG/ONPE*** y en estricta concordancia con el artículo 2 de la Ley N.º 28440, las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados deben realizarse en fecha única a nivel nacional, a fin de garantizar la uniformidad, predictibilidad y seguridad jurídica del proceso electoral, así como la igualdad de condiciones para el ejercicio del derecho de sufragio; considerando además que la Ley N.º 26864 – **Ley de Elecciones Municipales establece que las elecciones de alcaldes provinciales y distritales se llevarán a cabo el día 04 de octubre de 2026, resulta jurídicamente pertinente y legalmente obligatorio que las elecciones de centros poblados se realicen el primer domingo del mes siguiente, esto es, el día 01 de noviembre de 2026;**

Que, en consecuencia, el acto central del proceso electoral, consistente en el ejercicio del sufragio universal, libre, igual y secreto, se llevará a cabo el día 01 de noviembre de 2026, de conformidad con el Cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026, desarrollándose la jornada electoral en locales previamente determinados, bajo condiciones adecuadas de orden, seguridad, accesibilidad y neutralidad, que garanticen el ejercicio pleno y efectivo del derecho fundamental al voto;

Que, estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa de la aprobación y lectura del acta, corresponde aprobar la presente Ordenanza Municipal que convoca al Proceso de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Cutervo;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** de sus miembros y con dispensa de la aprobación y lectura del Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA AL PROCESO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE TODA LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CUTERVO, QUE SE REALIZARÁ EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2026.

ARTÍCULO PRIMERO.– CONVOCAR al Proceso de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de toda la jurisdicción de la Provincia de Cutervo, el mismo que se realizará el día **01 de noviembre de 2026**, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, aprobado mediante **RESOLUCIÓN N.º 0749-2025-JNE**, y en estricta observancia de lo establecido en su artículo 8, numeral 8.1, que dispone que el alcalde provincial convoca a elecciones con una anticipación no menor de doscientos cuarenta (240) días calendario al acto del sufragio.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el Cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026, aplicable a la jurisdicción de la Provincia de Cutervo, conforme a lo establecido en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 000011-2025-GG/ONPE, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, para el desarrollo del Proceso de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Cutervo, serán de aplicación, en lo que resulte pertinente y compatible con la normativa vigente, las mismas reglas, criterios y

procedimientos utilizados en el proceso electoral de Centros Poblados del año 2026 y la **RESOLUCIÓN N.º 0749-2025-JNE**.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria que remita la presente Ordenanza al **Jurado Nacional de Elecciones (JNE)**, a la **Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)** y al **Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N.º 31079 – Ley que modifica la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N.º 30937, así como en la Ley N.º 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, a efectos de su conocimiento, supervisión y demás fines que correspondan dentro del ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** que la Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cutervo efectúen las acciones necesarias para el otorgamiento y asignación de los recursos presupuestales y financieros que demande la organización, ejecución y culminación del Proceso de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

ARTÍCULO SEXTO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cutervo la ejecución integral del Proceso de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados; disponiéndose que la Gerencia Municipal, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como las demás áreas administrativas de la entidad, brinden el apoyo técnico, administrativo, logístico y presupuestal necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria que comunique, mediante oficio, la presente convocatoria a las municipalidades distritales de la Provincia de Cutervo y a las municipalidades de centros poblados, a fin de que, dentro del plazo máximo establecido hasta el **30 de marzo de 2026**, remitan la conformación de su respectivo **Comité Electoral (COEL)**, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución N.º 0749-2025-JNE, el cual establece que dicho comité estará integrado por cinco (5) ciudadanos con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según información del RENIEC.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ARTÍCULO OCTAVO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Ordenanza, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

ARTÍCULO NOVENO. – **DISPONER** que la presente Ordenanza sea difundida a través de los medios de comunicación de mayor cobertura en toda la Provincia de Cutervo, y en el Diario de mayor circulación regional, a fin de garantizar el conocimiento oportuno de la convocatoria por parte de la ciudadanía.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA